se necesita de mucho cuidado y diligencia abiendo
vistose y leydose en esta ayuntamiento las cedulas
que su mag.d pro mulgo de un nes de mayo del año de
quarenta y quatro fecha en balbastro y la de ocho de en
ro deste presente año fecha en madrid sobre la forma
que se debe tener para poner cobro en los marabedis
que pertenecen a su mag.d Para que se cumpla como es
obligacion cito con a sus mercedes de los dichos capitulares
y con los que se hallan en esta ayuntamiento se tra
ta que nonbren hijoleros que recojan y cobren
los marabedises que se deben a su mag.d distintos para
cada genero y ansi mismo se nonbre persona abo
nada donde entren los marabedises que se cobraren
de los beunos y de los fieles que a bido que los resi
nen en su poder conforme los alcances de quentas
que se tomaren y se les hizieren y en la ex.on de todo
les protestaron lo que les conviene y pidieron testimonio
y entendido por los dichos capitulares dixeron
que al tiempo que binieron las dichas Reales cedulas
propusieron sobre el nonbramiento de listeros
para las dichas cobranças y repartimientos de Ren
tas Reales y demas efectos y se an juntado mu
chas bezes a ello y no an hallado personas abonadas
a quien encargarlas por estar como esta esta villa
y sus beunos tan pobres y grabados de tantas
cargas y pechos y ser los debitos de tantas sum
mas y alcances de manera bedis que seria em
peorarlas encargandolas dichas cobranças a
los que no son abonados y que de su parte estan
prestos a ue dir en todo lo que les tocare al serbi
cio de su mag.d y dichas cobranças y esto dixeron
Confiriose que modo podria abermasa propo
sito para hazer las dichas cobranças y porque
en las tres Rentas de alcabala serbrijo y bulas
esta pasada la mayor parte del año por no aber halla
dose personas que hiziesen posturas o fuesen abo
nadas si en la Renta del serbrijo m.n mar
tinez y en la de la alcabala nadie acorda
ronse diese a Ju.o garcia de llareta por ser
persona ynteligente para que haga la cobran
ça acompañado de un ministro de justicia y siendo

a Ju.o p.ca reta
se dan co mision
a tres y a tres de
marzo de 1648 años
al o armero ex.or
de las alcabalas